

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "**EL MINSAL**", y **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, mayor de edad, Consultor, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mí calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**" que podrá abreviarse "**LA**

VERSIÓN PÚBLICA

CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.”, “LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.”, “LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.” y/o “LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”, y en su giro comercial como **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS”**, Institución de Seguros y Fianzas, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; como lo compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintidós de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Erika Trinidad Chavez Segovia, inscrito en el Registro de Comercio, al número NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiocho de abril de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No 10/2015 denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”** de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”**, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas detalladas en el presente contrato y su anexo numero uno:

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

VERSIÓN PÚBLICA

El MINSAL se reserva el derecho de aumentar el número de vehículos a asegurar o efectuar cambios como sustituir o eliminar de los ya incluidos en la póliza, lo que vendría a modificar ya sea incrementando o disminuyendo el monto de la póliza.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio de seguro para vehículos deberá cubrir los riesgos que se detallan a continuación:

1.1 Daños a los vehículos en sus partes o accesorios.

a) Choques o colisiones accidentales.

- Vuelcos y actos maliciosos.

- Accidentes del vehículo transportador, cuando sea transportado

- por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento.

- Acción directa de incendio o rayo.

b) El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado, (incluye equipos especiales tales como: radio transmisor, CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrio, etc.).

c) Los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano.

1.2 Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes como límite único y combinado de \$6,000.00 para todo vehículo.

VERSIÓN PÚBLICA

1.3 Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas. La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado de hasta \$6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán:

a) Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo.

b) La indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo.

c) Los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado.

1.4 Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado como límite único y combinado de forma global y sin costo de prima hasta \$6,000.00.

1.5 Límites geográficos

- La responsabilidad de la Compañía cubrirá todo el territorio nacional y Centro América, incluyendo Belice y Panamá.

1.6 Condiciones Especiales

1. Tarificación para efectos de primas, "clase A" para todas las unidades.
2. Cobertura catastrófica y actos de terrorismo, sin cobro de prima.
3. Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima.

VERSIÓN PÚBLICA

4. Sin depreciación en caso de pérdidas totales, parciales o robo.
5. Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima.
6. Participación del asegurado en robo del vehículo en un 0% en la indemnización determinada y la Compañía será responsable del 100% del valor del vehículo y motocicletas.
7. Descuento especial en primas del 55% o más, sin importar el índice de siniestralidad.
8. Responsabilidad civil cruzada, sin cobro adicional, ni cobro de deducible.
9. Responsabilidad civil en exceso sin cobro adicional, hasta: (\$ 300,000.00).
10. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.
11. Cobertura para equipo especial debidamente instalado (Ejemplo: radios transmisores, equipo de bombas termonebulizadoras [ULV y distintivos del vehículo e institucionales, etc.] o aquel equipo propio de la ambulancia, laboratorios y clínicas móviles).
12. Gastos de protección y traslado hasta \$450.00 (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo.
13. Aceptar errores u omisiones no intencionales.
14. Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días.
15. Gastos legales, hasta: (\$1,000.00)
16. Cobertura de accidentes personales: muerte accidental, incapacidad permanente,

VERSIÓN PÚBLICA

- gastos funerarios, hasta la suma sin cobro adicional de (\$ 8,000.00).
17. Gastos de primeros auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta \$500.00.
 18. Sin deducible para todas las unidades sin ningún tipo de restricción.
 19. Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes, en malos caminos.
 20. La reparación de los vehículos, será efectuada conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora.
 21. Peritaje: Para el ajuste sobre las reparaciones de los vehículos, que el MINSAL pueda decidir la firma que lo realice, en todo caso deberán presentar en su oferta el nombre de las empresas que realizan el ajuste.
 22. Los ajustes de los vehículos accidentados deberán efectuarse a más tardar el día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos deberá hacerse el mismo día que se realice el ajuste ó a mas tardar dos días después.
 23. Servicio asistencia en el camino gratis para todo el territorio, sin ninguna restricción de kilometraje, sin cobro de prima para todos los vehículos que estén incluidos en la póliza, no importando el modelo.
 24. Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias distribuidoras, talleres de red de la compañía aseguradora y talleres que estén en nuestra base de datos.

VERSIÓN PÚBLICA

25. Robo, hurto o pérdidas totales o parciales que cubra CD players que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, baterías, copas u otros accesorios, en la flota de vehículos asegurada, que no se encuentren debidamente resguardados, sin deducible, sin participación, ni depreciación.

26. En caso de accidentes o colisiones que sea imposible llamar al servicio de asistencia y tampoco la obtención del parte policial, que siempre sea atendido el reclamo, sin ningún cobro de deducible.

27. Deberán ser atendidos todos los reclamos durante la vigencia de la póliza, incluyendo un periodo de gracia de 60 días antes de dicha vigencia del contrato. En aquellos casos que el vehículo no cuente con cobertura de otro seguro.

Cobertura automática para los vehículos del MINSAL por 90 días, mientras se realizan los tramites de presentación de factura para recibir Quedan.

28. Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación.

29. Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona.

30. En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar deberá ser el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza.

31. Bonificación por buena experiencia.

32. Sin cobro por gastos de emisiones.

33. La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos

VERSIÓN PÚBLICA

asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el periodo de reparaciones del vehículo asegurado.

34. En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá de exceder de treinta días calendario, a partir de que sea presentada toda la documentación de ley que se exige, ante la Compañía Aseguradora.

35. Cobertura de robo de llantas, para todo tipo de vehículos y motos o sus partes sin ningún tipo de depreciación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 10/2015, b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 65/2015; e) Las Garantías y, f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: con Recursos propios fondos General, mediante el Cifrado Presupuestario siguiente: Secretaria: 2015-3200-3-01-02-21-1-55602, por un monto de Noventa y dos mil seiscientos dos dolares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 92,602.50), Región Occidental: 2015-3200-3-02-01-21-1-55602, por un monto de catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve dolares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 14,459.29), Región Central: 2015-3200-3-02-02-21-1-55602, por un monto de quince mil novecientos cinco dolares con veintitrés centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 15,905.23), Región

VERSIÓN PÚBLICA

Metropolitana: 2015-3200-3-02-03-21-1-55602, por un monto de dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco dolares con sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 18,435.63), Región Paracentral: 2015-3200-3-02-04-21-1-55602, por un monto de nueve mil setecientos sesenta dolares con tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 9,760.03), Región oriental: 2015-3200-3-02-05-21-1-55602, por un monto de veintiún mil seiscientos ochenta y ocho dolares con noventa y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 21,688.94), los cuales suma un monto total de **CIENTO SEYENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172,851.62)** según certificación de fondos correspondiente a la solicitud de compra N° 435; de fecha 16 de febrero de 2015. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$147,893.27)**, El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a cuenta (**Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, Mediante Declaración Jurada**), en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL ubicada en Calle Arce N°827, San Salvador, para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Numero de Contrato, Numero de Licitación, Numero de Resolución de Adjudicación, numero de Reglón, Precio unitario, Precio total y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) firmada por el Administrador de Contrato, Acta de recepción de servicio firmada por el Administrador del Contrato, Acta de recepción de servicio firmada por el

VERSIÓN PÚBLICA

Administrador del Contrato y el Representante Legal de la Empresa, original y dos copias de nota de la UACI donde hace constar que la prima de seguro fue recibida a entera satisfacción, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, para entrega de QUEDAN en la Tesorería Institucional del Ministerio de Salud, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud par efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de Cobertura del Servicio, será a partir de las cero horas del día uno de Julio del año 2015 hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de Diciembre del año 2015. EL MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el Contrato por un periodo menor o igual al periodo inicialmente contratado siempre que se mantengan las mismas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente

VERSIÓN PÚBLICA

durante el plazo de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la distribución del contrato. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, LA CONTRATISTA deberá presentar en la UACI del MINSAL la Garantía de Buena Calidad del Servicio proporcionado, por el monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de recepción definitiva del Servicio, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva, que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de UN (1) AÑO, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 848 de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número dos del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto

VERSIÓN PÚBLICA

reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato la elaboración de las actas de recepción en coordinación con LA CONTRATISTA, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a los establecido en los Artículos 83 y 83-A de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de la Titular del MINSAL. Prohibición de Modificación: de conformidad a los Artículos 83-B de la LACAP, este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la

VERSIÓN PÚBLICA

misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de losservicios prestados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a

VERSIÓN PÚBLICA

cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución de la República,

VERSIÓN PÚBLICA

y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Olímpica N° 3333 San Salvador. Teléfono: PBX 2268-6000, Call Center 2268-6016 y fax 2279-4982 ó a la Dirección Electrónica: infoseguros@lacentral.com.sv Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de junio de dos mil quince.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

FRANCISCO LOZANO Y LOZANO
LA CONTRATISTA

IAM/JACS/MV

y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Olímpica N° 3333 San Salvador. Teléfono: PBX 2268-6000, Call Center 2268-6016 y fax 2279-4982 ó a la Dirección Electrónica: infoseguros@lacentral.com.sv Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de junio de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD


FRANCISCO LOZANO Y LOZANO
LA CONTRATISTA



IAM/JACS/MV



ANEXO NUMERO DOS DEL CONTRATO

HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.848**. En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintitrés de junio de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administrador del contrato derivado de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No. 10/2015, denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL**” al Ing. Juan Carlos Mercado Ramírez, Jefe de Unidad de Control y Mantenimiento, Nivel Central, en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.



8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/MV.-



REPUBLICA DE EL SALVADOR
EN LA AMÉRICA CENTRAL
EL SALVADOR
ENÁMOROS PARA CRECER

8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/MV.-

